



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 836-2019-P-CSJU/PJ

Huancayo, trece de noviembre del
año dos mil diecinueve.-

Sumilla: "CONCEDER licencia con goce de haber por Motivos Especiales al Dr. EVER BELLO MERLO, Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, por el día 20 de noviembre del año en curso, para asistir como expositor en el evento "Control de Acusación"; evento organizado por el Distrito Fiscal de Huancavelica, la misma que no irrogará gastos a este Corte Superior.

VISTOS:

La Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial; Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, Oficio N° 1259-219-MP-FN-PJFS-Hvelica, F.U.O. de fecha 12 de noviembre del presente; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre la capacitación de los magistrados

La Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, prescribe en sus incisos 9° y 10° de su artículo 35° que son derechos de los Jueces la capacitación y especialización permanentes y por ende de gozar de los permisos y licencias, conforme a ley. Asimismo, el artículo 39° del cuerpo normativo citado en el considerando anterior precisa que: "la capacitación de los jueces es un derecho de su función y un factor indispensable para evaluar su desempeño. Está a cargo, fundamentalmente de la Academia de la Magistratura. Todos los jueces tienen el derecho a perfeccionarse y actualizarse continuamente, en igualdad de condiciones y oportunidades. La capacitación se realiza con el objetivo de impulsar el desarrollo profesional pleno del juez (...)".

Tercero.- Sobre eventos académicos oficiales

Así, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 076-2017-P-CE-PJ, del 15 de junio del 2017, se establece que las





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 836-2019-P-CSJU/PJ

instituciones que pueden organizar certámenes académicos para la participación de jueces del Poder Judicial son: Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Academia de la Magistratura, Comisión Nacional de Capacitación de Jueces, Centro de Investigaciones Judiciales, Universidades, entidades del Estado y/o centros de estudios que tengan convenio institucional con el Poder Judicial; entre otras, debidamente acreditadas y autorizadas.

Cuarto.- Sobre el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial

Por su parte, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, precisando en su artículo 6° que la licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones o a cuenta del período vacacional, formalizándose mediante resolución por órgano competente. Señalándose, además que se conceden licencias con goce de remuneraciones: por capacitación oficial en el país o en el extranjero. Sobre el particular el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 076-2017-P-CE-PJ, precisa que la licencia con goce de haber para la asistencia a certámenes de capacitación, en calidad de asistente, expositor, panelista u otra condición, será concedida cuando se trate de actividades que tengan carácter oficial debidamente acreditada; y cuenten con la autorización del órgano competente.

Quinto.- Sobre la Licencia por Motivos Especiales y la facultad de autorizar la participación de Jueces en certámenes

El artículo 48° del citado Reglamento precisa que: "La licencia por motivos especiales se otorga al Magistrado que intervenga como ponente en certámenes académicos en el país o en el extranjero en representación del Poder Judicial, siempre que esta intervención no sea considerada como comisión de servicios". Por su parte, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ, resuelve -entre otros- delegar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, la facultad de autorizar la participación de Jueces en certámenes como conferencias, cursos de perfeccionamiento y cualquier forma de capacitación o becas de especialidad, cuya duración no exceda de treinta días calendario, concediendo la licencia que corresponda con sujeción estricta a lo dispuesto en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial.

Sexto.- Sobre el Seminario de Control de Acusación

Mediante Formulario Único de Trámites del Poder Judicial de fecha 12 de noviembre del año 2019, el doctor Ever Bello Merlo, Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo solicita licencia por motivos especiales con goce de haber para participar en calidad de expositor en la disertación del tema: "Control de Acusación", que se llevarán a cabo el día 20 de noviembre del año en curso en el Distrito Fiscal de Huancavelica, al haber sido invitado a participar mediante el Oficio N° 1259-219-MP-FN-PJFS-Hvelica de fecha 5 de noviembre del presente año,



que suscribe el Dr. Miguel ángel Ramos Ríos, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica.

Por las consideraciones antes desarrollada, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a la delegación de facultades otorgada mediante resolución administrativa N° 373-2015-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER licencia con goce de haber por Motivos Especiales al Dr. **EVER BELLO MERLO**, Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, por el día 20 de noviembre del año en curso, para asistir como expositor en el evento "Control de Acusación"; evento organizado por el Distrito Fiscal de Huancavelica, la misma que no irrogará gastos a este Corte Superior.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN